

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establecen épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas continentales de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 31 de marzo de 2010, con el fin de establecer el periodo de veda para la captura de tilapia en la Presa Santa Rosa, Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 35, fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 4o., fracción XLVII, 8o., fracciones I, III, IX, XII, XIX, XXII, XXIII, XXXVIII, XXXIX y XL, 10, 29, fracciones I, II y XII, 72, segundo párrafo, 124, 125, 132, fracción XIX, 133, 137, fracción I, 138 fracción IV, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 1o., 2o. letra "D" fracción III, 3o., 5o. fracción XXII, 44 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente; en correlación con los artículos 37 y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2001; Primero, Segundo y Tercero del Decreto por el que se establece la organización y funcionamiento del organismo descentralizado denominado Instituto Nacional de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 1 de julio de 2013 y de conformidad con la "Norma Oficial Mexicana NOM-009-PESC-1993, que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos", y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, administrar y regular el uso, así como promover el aprovechamiento sustentable de los recursos de la flora y fauna acuáticas, ordenando las actividades de las personas que intervienen en ella y estableciendo las condiciones en que deberán realizarse las operaciones pesqueras;

Que la Presa Santa Rosa o Manuel M. Diéguez se encuentra ubicada en el cauce del Río Grande de Santiago, a 61 kilómetros al noroeste de Guadalajara y a 23 kilómetros de Amatitán, en el Estado de Jalisco y cuenta con un embalse que alberga 403 hectómetros cúbicos de agua, donde desde el 2 de septiembre de 1964, inició la operación de una central hidroeléctrica capaz de generar 61 megawatts de energía eléctrica;

Que adicionalmente al uso para la generación de energía eléctrica, las condiciones medioambientales presentes en el embalse han permitido el desarrollo de diversas comunidades de especies dulceacuícolas, las cuales resultan de interés para las poblaciones aledañas desde el punto de vista pesquero, económico y nutricional;

Que en los últimos 5 años, la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Agua Blanca S. C. de R. L., que opera en la Presa Santa Rosa, integrada por 51 socios que cuentan con 65 embarcaciones menores, reportó una producción promedio de 209 toneladas, principalmente de tilapia (*Oreochromis* sp), la cual se traduce en una ganancia anual promedio de 1,580,515 pesos;

Que en el Diario Oficial de la Federación del 31 de marzo de 2010, se publicó el Acuerdo por el que se establecen épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas continentales de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos;

Que en el Diario Oficial de la Federación del 24 de julio de 2013, se publicó el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas continentales de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de establecer el periodo de veda para la captura de tilapia en la Laguna de Amela, Colima, donde se adiciona la Fracción X al Acuerdo citado en el párrafo anterior;

Que el Presidente de la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Agua Blanca S. C. de R. L. ha solicitado que se establezca un periodo de veda para la captura comercial de tilapia (*Oreochromis* sp) en la Presa Santa Rosa, Jalisco, como una medida de control administrativo que contribuya a la protección de la reproducción y anidación de esta especie, esperando que dicha medida contribuya de forma efectiva a la protección de la población objeto de aprovechamiento pesquero y al mantenimiento del beneficio económico para las poblaciones aledañas al cuerpo de agua;

Que el Instituto Nacional de Pesca, a través de la Dirección General Ajunta de Investigación Pesquera en el Pacífico ha realizado las investigaciones biológico-pesqueras necesarias sobre los recursos biológicos presentes en este cuerpo de agua, determinando la viabilidad de esta propuesta, misma que se emitió en el Oficio No. RJL/INAPESCA/DGAIPP/775/2015, de fecha 7 de octubre de 2015;

Que de conformidad con el Artículo 8o. fracciones III y V, de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables la autoridad pesquera tiene la facultad de establecer las medidas administrativas y de control a las que deben sujetarse las actividades de pesca comercial de tilapia, así como para establecer, modificar o suprimir las épocas y zonas de veda de dicha especie, con el fin de inducir a su aprovechamiento sustentable;

Que en consecuencia, fundándose las presentes disposiciones en razones de orden técnico y de interés público he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECEN ÉPOCAS Y ZONAS DE VEDA PARA LA PESCA DE DIFERENTES ESPECIES DE LA FAUNA ACUÁTICA EN AGUAS CONTINENTALES DE JURISDICCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE MARZO DE 2010, CON EL FIN DE ESTABLECER EL PERIODO DE VEDA PARA LA CAPTURA DE TILAPIA EN LA PRESA SANTA ROSA, JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la Fracción XI al Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas continentales de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2010, conforme se indica a continuación:

“ARTICULO PRIMERO. ...

I. a X. ...

XI. Tilapia (*Oreochromis* sp) en aguas de jurisdicción federal de la Presa Santa Rosa, Jalisco, durante el periodo comprendido del 15 de mayo al 15 de julio de cada año, a partir del 2016.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2016.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Eduardo Calzada Roviroso**.- Rúbrica.